

JUAN BIALET MASSÉ PRECURSOR DEL DERECHO DEL TRABAJO*

por Raúl Altamira Gigena

- Agradezco a la Corporación que por intermedio de su Presidente, me ha honrado al designarme – como Profesor Titular Plenario de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, en las Facultades de Derecho y en Ciencias Económicas, ambas en la Universidad Nacional de Córdoba, para recordar la memoria de Juan Biolet Massé, al cumplirse el 30 de abril, cien año de la presentación del “*informe detallado sobre las condiciones del trabajo y de la población obrera en general, y en particular en el interior de la Argentina*”

Este evento es importante por varios motivos: 1) porque recuerda la designación con el nombre de Biolet Massé de un sillón de esta Corporación, a partir de agosto de 1944; 2) Sirve para recordar a mi maestro el Dr. Luis Alberto Despontín, académico desde 1957, y 3º) resaltar el pensamiento y la obra de Biolet, como precursor del Derecho del Trabajo

Nació Juan Biolet Massé el 19 de diciembre de 1846 en Mataró, población de la Costa Brava española, al norte de Barcelona. Llegó a Argentina en 1876, con sus briosos 30 años, durante la presidencia de Avellaneda. Fallece en Buenos Aires el 22 de abril de 1907, a los 60 años de edad, donde acudiera en busca de alivio a su delicada salud .

Actúa activamente en Córdoba, en donde se afianza y contrae matrimonio con Zulema Laprida, hija de Narciso Laprida - presidente del Congreso de Tucumán en 1816 y suscribiera en tal carácter el acta de la Independencia de la República.-

En su equipo de viajero trae su título de médico español, graduado en la Universidad de Madrid. Desde el umbral, se consagra al servicio de la cultura argentina. Así se desempeña en cargos de significación en la enseñanza media.

- Fue Rector en los Colegios Nacionales de Mendoza, San Juan y La Rioja.
 - Deja España -por sus ideas políticas- ya que fue revolucionario con Castelar en 1873, a la caída de Amadeo de Savoya, colaborando con la Primera República Española. Había en él “*una gran tendencia hacia las cuestiones religiosas y políticas orientadas hacia la democracia y la república*” . Sin embargo pronto se desilusiona, y expresa: “*Que desgracia! Que triste es conocer a los hombres en la vida real! Que ídolos caídos! La política militante murió para mí. Sólo en la ciencia hay verdad y anda feliz en la naturaleza. Enseñar es la suprema caridad; aprender, la gran conquista*” .
 - Revalida títulos en Córdoba, y es llevado por el Rector Manuel Lucero -fundador de la Facultad de Medicina de la Universidad cordobesa - a la cátedra de Medicina Legal, como primer profesor e iniciador.

* Conferencia pronunciada en el acto de conmemoración del centenario del “Informe sobre el Estado de la clase obrera” el 24 de agosto de 2004.

- Bialek le manifiesta al Rector Lucero que para tal desempeño se hacía necesario el dominio de lo jurídico y el conocimiento de la legislación del país. Es así como en 20 meses logra licenciarse de abogado.
- Joaquín V. González -- con quien tiene estrecho contacto espiritual y cultural y del que fuera esforzado colaborador en la redacción del proyecto de “Ley Nacional del Trabajo” - lo designa profesor de la Cátedra de Legislación Industrial y Agrícola, después llamada “**Industrial y Obrera**”, durante el Rectorado de José A. Ortiz y Herrera y el decanato de Justino César – la Cátedra hoy se denomina “Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social” - de la Universidad Nacional de Córdoba en el año 1906.
- Resulta de ello, que Bialek Massé fue el primer profesor de esta materia en América.
- Agrega también a sus títulos el de **ingeniero agrónomo**, que lo obtuvo en la Escuela Nacional “Agronomía y Veterinaria de Córdoba”. Seguía los cursos -según su gráfica expresión- “*con profesores - que por su edad - podían ser sus nietos y algunos habían sido mis alumnos*” . Como en el caso de Medicina Legal, para el desempeño de la Cátedra de Legislación Rural y Obrera, completa sus conocimientos generales y de Derecho con el dominio de los elementos afines a esta especialidad.
- Joaquín V. González, Ministro del Interior de la segunda presidencia del Gral. Julio A. Roca por decreto de 21 de enero 1904, le encomienda el estudio sobre el estado de las clases obreras en el interior del país. El informe se presenta el 30 de abril del mismo año - es decir - a escasos 3 meses del encargo.
- Son tres “macizos” volúmenes, de unas 400 páginas cada uno, conteniendo estadísticas, estudios comparativos, exámenes de suelo, climas, producciones, características de poblaciones, etc..

En los dos primeros tomos, examina la situación del trabajador en las diversas provincias del país. El tercer volumen - es ampliatorio de los dos primeros - completando sus informaciones a pedido del propio Ministro González, según decreto del 11 julio de 1904.

El autor no hace esta investigación sobre la situación de los trabajadores únicamente en su desempeño laboral, sino que estudia las industrias, y de sus posibilidades para su desarrollo ulterior del país. Aconseja la realización de obras públicas y, cuando señala abusos o sistemas de explotación no adecuadas, concluye proponiendo el articulado de la ley pertinente. Es un diagnóstico con críticas, pero también con propuestas de soluciones.

- El problema del obrerismo en aquel entonces se manifestaba especialmente en las actividades rurales, por ello se matricula en la Escuela de Agricultura y realiza prácticas en sembradíos, de técnicas de estancias, de la caña de azúcar, del tabaco,

etc.. y que posteriormente le sería muy útiles para comprender y redactar su *“Informe sobre la clase obrera argentina”*

- Esta figura dinámica, de medidas integrales, no fue de medio camino; carecía de la angustia del comienzo, obraba por propia necesidad biológica y por natural gravitar y no como un producto de las circunstancias. En esta forma suma a sus títulos profesionales, académicos y de publicista, sus actividades de agricultor y de industrial co-empresario de una obra de alta ingeniería, ha mantenido su consistencia como cuando en 1889 levantara el paredón del Dique San Roque, enardeciendo pasiones y atemorizando a sucesivas generaciones de cordobeses.

- Fue la de Bialet, una vida fecunda, de provecho, activa, de pasión y de empresa. También de desengaño. Manejando sumas fabulosas para su época, murió pobre.

El profesor Alejandro Unsain, en los últimos años de su laboriosa existencia, les decía a sus discípulos - comentando la evolución vigorosa de las instituciones jurídicas vinculadas al Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social - que cuando él comenzaba a actuar en esta especialidad - en la primera década del siglo XX - se carecía no sólo de textos, sino también de antecedentes para emprender su metodización. Agregaba, que sus conclusiones no eran tales, nimbándose en temas sin aceptación, careciéndose de experiencia en la técnica legislativa o reglamentaria.

- Jalón de arranque de esta época creativa - y como antecesor de Unsain -, es la figura recia de Juan Bialet Massé, que sin discusión alguna, precursor -en la República- en esta rama de las ciencias e instituciones jurídicas, hoy definida, y con caracteres inconfundible de verdadera autonomía.
- Quienes se aventuraban a su estudio se les asimilaba a “socialistas”, que para aquel entonces significaba anarquismo como sistema y destrucción como finalidad. También demagogia como instrumento de realización y propaganda.
- Al examinar a Bialet en cuanto a su gravitación en la especialidad de la nueva legislación cuyos perfiles se comienzan a advertir, debemos situarlo en su tiempo y en su medio. Se hace indispensable conocer su época. sólo así alcanzaremos a situarnos en posición de acierto.
- Ramón J. Cárcano, al hablar de la generación del '90 - que es la época de Bialet Massé - y que acuna su actuación de empresario y sus preocupaciones de estudioso, acierta al decir que a los hombres de nuestra generación y que se desempeñan en la actualidad, les resulta difícil desprenderse de sus ideas y sentirse como los de las generaciones precedentes. Para conocerlos -agrega - es menester vivir su mundo, sustituyendo nuestros prejuicios por los de ellos. Ver que les dominaba; cuál era su ambiente, su preocupación y su atmósfera. Concluye con el pensamiento de Liebnitz de que aún las verdades matemáticas, si tocasen de cerca los intereses y la preferencias de los hombres, estarían sujetas a discusión.

- Por ello, que para juzgar a Bialet nos situamos en su época, sin olvidar sus pasiones, el medio físico, intelectual, político y jurídico en donde le tocó desempeñarse. También los antecedentes institucionales que conducen al nacer de esta protección al trabajo de la que fuera precursor indiscutido.
- Rigen en el país para esa época, el Código Civil de Vélez Sarsfield de 1871 y el de Comercio de 1889.
- Sus modalidades en materia contractual y en tesis general obedecen - como todas las de su época - a los principios de la autonomía de la voluntad, e igualdad de los contratantes, en la amplia extensión que acuerda el art. 1137.
- Esta autonomía contractual hace crisis en esta época; no obstante lo concluyente del Código Civil en materia contractual, Bialet entiende que sus disposiciones contiene principios aplicables a la legislación laboral, conforme a lo siguiente:
 - A) . *En su obra: "Ordenanza reglamentaria del servicio doméstico"* nos dice que la energía del trabajador se gasta al ponerse al servicio del empleador y por ello debe ser reparada a costa de este último; sostiene la procedencia de **la indemnización de toda enfermedad, aun extraña al trabajo**, y que sería receptada en la ley 11.729 de 1934, como **"enfermedad y accidente inculpable"**, definida por el miembro informante Senador Arancibia Rodríguez , como toda dolencia que sufre el trabajador, por causas extrañas al trabajo, y sin voluntad de contraerla
 - B) Hace el distingo entre el obrero permanente en donde se mantiene la continuidad del contrato - aun en periodos de descanso en su casa - y el trabajador accidental o transitorio que una vez terminada la tarea rompe todo vínculo con el empleador. La ley de contrato de trabajo vigente, los clasifica como **"contrato por tiempo indeterminado", con estabilidad; y contratos por "obra o plazo fijo"**, carente de estabilidad.
 - C) : En la misma obra sobre *"Servicio doméstico"* , habla de la necesidad de imponer al patrono la obligación del **aviso previo para el despido**. Así lo establece en su "Informe" en estos términos:
**"Art. 29.- Cuando se hubiese convenido el servicio por días sin expresión de término, cualquiera de los contratantes podrá terminarlo, dando aviso a la otra en los dos primeros días de la semana corriente.
Si el servicio fuese estipulado por meses, el aviso deberá darse antes del día veinte del mes corriente, y si por trimestre o más con un mes de anticipación.
Sin embargo, el patrón podrá despedir sin expresión de causa, en cualquier momento, al sirviente u obrero, pagándole el sueldo o jornal que corresponda hasta el fin de la semana o trabajo contratado y si el plazo fuera de meses o más, pagando un mes de sueldo excepto si se trata de un menor, que deberá guardar hasta que lo reciba el padre o tutor o disponga su colocación el Defensor de**

menores a no ser que se trate de delito u otro motivo urgente, en cuyo caso deberá entregarlo a la autoridad policial”.

- Hoy el instituto del preaviso es impuesto tanto en la legislación del trabajo como en la civil y comercial.

D) ***La limitación de la Jornada*** fue preocupación ya del siglo pasado a raíz de los abusos con el nacimiento del maquinismo y es *tema reiterativo y permanente* de Bialek, en varios capítulos de su *“Informe”*.

- Examina las consecuencias de la fatiga en el organismo. No olvidemos que Bialek Massé es médico, y por ello todas las cuestiones relaciones con la higiene y seguridad en el trabajo, son tratados en profundidad.

Más adelante Alfredo L. Palacios, divulgaría en su obra *“La Fatiga”*

experiencia de laboratorio sobre el beneficio del acortamiento de la jornada, siguiendo la campaña de Josefa Ioteyko, realizada en Bruselas.

E) ***Trabajo de mujeres y menores. Tareas insalubres y peligrosas***: En materia de trabajo de mujeres y menores quiebra Bialek su fe en los principios de la soberanía contractual y se vuelve intervencionista, en cuanto a reducir la majestad de la autonomía de la voluntad para contratar.

Preconiza la incapacidad legal de estos dependientes para obligarse ampliamente en materia de trabajo.

En igual sentido se expide en su *“Informe”* sobre la reglamentación del peso en las bolsas en el movimiento de la estiba, por considerarla como una actividad nociva, riesgosa y peligrosa. Tiene observaciones interesantes sobre esta materia en el capítulo referente a la carga y descarga de cereales en los puertos de Rosario y Santa fe.

E) ***El concepto de la culpa en el accidente de trabajo***. Su *“Tratado de Responsabilidad civil en el Derecho Civil Argentino”*, bajo el punto de vista de los accidentes de trabajo”, se publica en 1904. En sus páginas examina el siniestro laboral conforme a las exigencias del desarrollo del industrialismo. Esta obra se encuentra a la Sociedad de obreros estibadores de la rivera del puerto de Rosario. Este homenaje a una sociedad de trabajadores, lo coloca en un enfrentamiento en una época en que el conglomerado obrero no era aceptado en toda su extensión, al expresar modalidad de lucha y decisión de alcance sobre lo institucional en vigencia.

Por las conclusiones de esta obra sobre materia de accidentes de trabajo es que *Unsain, Anastasi, Riatti, Tissebaum, Saavedra Lamas y Despontin* entienden que *Bialek Massé* es el precursor del derecho del trabajo en el país.

Siempre fiel a *Vélez Sársfield* y a su código, desarrolla su doctrina en base a un concepto de *no variar* lo existente. Nos argumenta así:

1º Que la reparación *de perjuicios a terceros está garantizada por la Constitución nacional en su artículo 19.*

2º Que no es exacto “que no hay *responsabilidad sin culpa*”, ya que se responde del daño que causan las cosas con que se lucra o se goza y por las que la ley pone el cuidado de cada cual y concluye: “ *en materia de accidentes de trabajo no se necesita ni una letra; ni una coma puede añadirse o quitarse al código civil sin ofenderse su justicia*”.

Se explica así:

a) “*El dueño de la cosa, o que goza de lo que otro hace para él y por su cuenta, soportará todos los accidentes que soporta el que lo sustituye en el trabajo; y por consiguiente, debe indemnizar al sustituto de todo lo que él mismo habrá sufrido si hubiera hecho el trabajo por sí mismo*”, con la excepción de lo que paga, que es la aplicación directa de las energías de la cosa; nunca las fuentes de esas energías porque ellas no entran en el comercio.

Hace Bialek la actual diferenciación entre el esfuerzo o la energía en el trabajo y la persona que presta esa actividad. Avizora así también el concepto de que el trabajo no debe ser considerado como mercancía.

b) “*Así como el dueño de la cosa no podría imputar al trabajador, sino es desgaste natural de su persona y ropas que en él usara - se refiere al obrero - la culpa leve que es inherente al trabajo mismo y que fuera exclusivamente suya, tampoco puede pretender que el obrero le de otra cosa; y por consiguiente: debe indemnizar al que trabaja en vez de él, de todo daño que le resulte en la persona y en los bienes; sea por culpa, dolo o negligencia del dueño de cosa: sea por caso fortuito o fuerza mayor; sea por el hecho de un dependiente o cosa suya; sea que haya o no podido evitarlo; sea que el acto que dañan sea lícito, o ilícito, tal que pueda establecerse la relación de causa a efecto de ocasión entre el trabajo y el daño; sea directa o indirecta; sea mediata se ha podido preverse con la debida atención y pleno conocimiento de las cosas; sea puramente casuales si han debido resultar según las culpas que tuvo al efectuar el hecho o se trate de actos reprobados por las leyes, si fueren perjudiciales por causa del hecho mismo no sea imputable al que trabaja por su dolo o por su culpa y exclusiva la culpa o negligencia.*”

- De acuerdo a lo que exponemos, Bialek se aparta de los principios doctrinarios que informan la teoría del **riesgo profesional** de las leyes alemanas y francesas de 1897 y 1898, respectivamente. También se aleja de las conclusiones del primer proyecto argentino de los diputados Avellaneda y Roldán y de la misma iniciativa de Joaquín V. González sobre “Ley Nacional de Trabajo” de 1906, se opone Bialek a la teoría del riesgo profesional conforme a este razonar:

a) la teoría hace nacer la confianza en el peligro, creando el hábito profesional por la excesiva confianza del desempeño, creando riesgo y accidentes.

b) este doctrinarismo se refiere tan sólo a los siniestros de determinadas actividades o para ciertos trabajadores y no para todos. En tal sentido se adelanta a la orientación de hoy que estima que el riesgo profesional es insuficiente y se encuentra superado por la teoría de la seguridad social que comprende a todo individuo. Sea o no trabajador, que sufra un percance y se produzca éste incapacidad, llegándose a lo actual de riesgo social - es decir - de que el riesgo no lo crea el taller ni el empleador, sino el propio

conjunto social, la misma colectividad al poner a su servicio los adelantos modernos - electricidad, transportes colectivos, etc. - y es por ello que esa colectividad debe hacerse cargo de la indemnización por instrumento del seguro social.

- La culpa patronal por ser dueño del instrumento de trabajo al rechazar Biale la doctrina del riesgo profesional, acude al concepto tradicional de la responsabilidad subjetiva (arts. 1109 y 1113 del Código Civil) de medidas generales, aplicable tanto al accidente de trabajo como a cualquier evento que cause daños, pero atemperado sus rigores por aplicación de los arts. 1133 y 1134 de que el causante de un daño “responderá de la indemnización, sino prueba que de su parte no hubo culpa”.

En tal sentido explica de que Vélez Sársfield “no legisló especialmente los accidentes del trabajo con el nombre de tales, pero sancionó las leyes de la responsabilidad civil de un modo tan completo, preciso y general, que todos los casos, de todos los objetos del derecho, se hallan resueltos de una manera cabal”.

Conforme a su razonamiento, al disponer el art. 1133 del Código Civil sobre el daño de las cosas inanimadas, responde su dueño si es que de su parte no hubo culpa o sea el empresario por el solo hecho de ser propietario de la cosa que causa el daño. Se crea por intermedio de esta interpelación la presunción “iuris-tantum” de la culpabilidad del principal dueño de la cosa, “quien deberá descargarse de responsabilidad demostrando que el daño se produjo sin negligencia suya, invirtiendo en cierta manera la prueba, según Lafaille; Unsain comentando esta posición de la responsabilidad del dueño de los útiles de trabajo, o sea, de las cosas inanimadas que han producido el daño, soluciona el problema de la culpa en el accidente de trabajo sólo en forma parcial pues se deja de lado a muchas situaciones de este siniestro causado por cosas que no pertenecen al empleador y la protección es muy reducida.

- No satisfecho Biale con esta explicación la amplía argumentando que “la máquina viva” - como llama al trabajador - al enajenar su esfuerzo al empleador, incorpora su energía a la cosa que produce con su trabajo - como el agua que absorbe la esponja - , y debe ser a cargo del patrón el desgaste que sufre ese elemento mecánico que lo sirve.

Ejemplifica con un simbolismo: “El manejo del martillo deja callos en las manos. Son a cargo del obrero como consecuencia del ejercicio de su profesión. son como el hollín que se pega en la cara del herrero al pie de la fragua. Significa algo semejante a la fatiga que invade al trabajador en su desempeño y así como el patrono arrienda a esa “máquina viva”, o como lo hiciera con una “máquina mecánica” o técnica, son a su cargo todo lo que no sea de uso regular, ordinario y normal de tales instrumentos, es decir, es consecuencia del accidente de trabajo.”

- Bialek para confeccionar su "INFORME", recorre la campaña argentina. Entra en todas sus direcciones. Lo que hace en trenes de carga, en sulkys, a pie, a caballo, en barco, etc., visita talleres, recorre estancias y establecimientos agrícolas ganaderos. Penetra en tolderías indias. Inspecciona obrajes. Baja a galerías y socavones mineros. Tala bosques, entra en sus picadas. Conoce yerbatales. Maneja la pala. se desempeña en las estibas.

Trabaja en trilladoras. Corta alfalfa. Es peón albañil. Ayuda a picapedreros. Es testigo de abusos en las proveedurías. A la manera de Buffon, que para el logro de su historia natural estudia las costumbres de los animales conviviendo con ellos. En largo y penoso peregrinaje por mundos apartados, Bialek completa su recorrido sin tregua, con observaciones acumuladas en más de 20 años de su vida. Como el cirujano en la búsqueda de una solución, presenta las llagas del problema en toda su desnudez.

Bialek concluye su "INFORME" con las siguientes conclusiones, que son de plena actualidad, y que nos debe hacer reflexionar para el bien de nuestros lugares de trabajo, y del país todo:

Mucho temo que pasada la cosecha, que ofrece tan pingües utilidades, pase también el deseo de remediar, o mejor, el convencimiento de la necesidad de hacerlo; pero en el pecado irá la penitencia. Junto al cereal está el obraje, y la huelga que amenaza a Tucumán no hay poder público que pueda evitarla.

o viene la ley reglamentando la jornada, los descansos y estableciendo el arbitraje, o los patrones organizan el trabajo racionalmente y hacen conocer por todos los medios de publicidad esa organización y las garantías que ofrecen, o los obreros no irán y entonces aprenderán por los registros de caja.

- La acciones de los trabajadores ha puesto en evidencia la necesidad de preocuparse formalmente de la alimentación del obrero.

Con relación a los **accidentes del trabajo**, todos los patrones que tienen la noción del deber, dan la asistencia y el jornal; la iniquidad del medio jornal de las leyes inglesa y francesa, no ha entrado en nuestras costumbres, y aun los patrones que no se ven obligados para con sus obreros a más que el pago del jornal, o no dan nada, o dan el salario y asistencia, el medio salario carece de sentido.

Respecto al descanso dominical es un anhelo, no solo argentino, es universal.-

El trabajo de la mujer y del niño se explotan con igual intensidad en varias zonas industriales del país, y con mayor dureza en las épocas de cosecha, debe terminar, y tomar conciencia de su expansión nociva.

Muy raras las personas que se dan cuenta de lo que es la cuestión social, ni siquiera de lo que es ser obrero como instrumento del trabajo; sin embargo, algunos movimientos de huelga ocurridos en varias provincias, y el éxodo de los obreros a las ciudades capitales de provincia, debiera llamarles la atención.-

La rutina que lleva a todos los hombres a emprender todos los mismos cultivos, las mismas industrias, son el efecto inmediato de los malos sistemas de enseñanza; esos

métodos que quiebran el carácter y enseñan a pensar con cabeza ajena, atando toda iniciativa propia, en vez de desarrollar y alentar las propias calidades, de ahí salen esos agricultores que siembran trigo y maíz, plantan caña o viña por la sola y única razón de que el vecino le ha ido bien, y una vez que la planta da porque la naturaleza es generosa, se ha llegado a la mea, no hay porqué ocuparse de nada más, ni de estudiar suelo, semillas, plantas, enfermedades y degeneraciones, de eso se debe ocupar el gobierno, encargado de proteger la producción y de pensar por todos y para todos.

El inmigrante viene más pobre que el reñícola, y que es inferior a éste, a lo menos porque no conoce el país, y tiene que adaptarse, y se adapta, no siguiendo antes de establecerse un curso de agricultura, sino conchavándose para ganar la vida, o si ha atraído con que comprar el lote imitando a su vecino, porque no tiene otro criterio.

La gran y única ventaja que tiene el inmigrante es el hábito de ahorro, pero este mismo lo dirige mal; las facilidades de adquirir, en vez de llevarlo a la variedad de cultivos que le harían bastarse a sí mismo, que le darían trabajo todo el año, le levantan a la extensión, a las grandes zonas. No olvidaré nunca la satisfacción suprema con que me dijo un italiano: *“yo soy propietario de más del doble de terrenos que posee el Rey de Italia.”*

- No basta con dar instrucción práctica y educar el carácter, es necesario desde todo punto de vista, elevar el patriotismo; la depresión de este sentimiento es manifiesta; muchas causas concurren a debilitarlo.

- El amor de la humanidad, la fraternidad universal, no pueden existir sino como una sobreextensión del amor en la unidad elemental, en la familia ¿Cómo amará la tierra, y la considerará como patria de todos los hombres quien no tiene un especial y concentrado amor al suelo que dio la materia para formar sus huesos y sus carnes? ¿Cómo podrá decir que ama fraternalmente a todos los hombres quien no tiene la idea del amor y de la solidaridad de los que nacieron del mismo seno? ¿Cómo se entenderá lo que no existe?

- Esas fraternidades preconizadas por los que las utilizan de inmediato, a cambio de una reciprocidad que no se hará efectiva nunca, tienen todos los ribetes de una explotación más o menos hábil, pero no son sinceras.

- Hay que elevar ese sentimiento, dignificar al criollo, crearle el alto aprecio de sí mismo para que aprecie y respete a los que vienen. Nadie puede creer que lo han de tratar en una casa, por más que sea el día del convite, mejor que a los de la casa misma.

No me cabe la menor duda: la mejor propaganda, el mejor llamado para el extranjero, es el bienestar del hijo del país.

Me he dado cuenta del efecto producido por la publicación del proyecto de ley nacional del trabajo, tanto en los que carecen de los conocimientos necesarios para juzgarla, como en los pocos que son capaces de un estudio serio, con criterio de justicia y de ciencia; y como en los que encuentran, que buena o mala, la ley vendría a quitarles los medios de explotar el trabajo del hombre en las circunstancias que puedan aprovechar, y la rechazan sin querer ni tomar conocimiento de ella.

- Un distinguido profesor de finanzas que ha hecho un estudio detallado de la ley y del informe, a pesar de pertenecer a la escuela economista neta, el Dr. Félix T. Garzón - posteriormente Gobernador de la Provincia, y Profesor de Finanzas en la U.N.C., encuentra pequeños detalles que corregir en la ley, y en materia de accidentes del trabajo, acepta como justo lo proyectado, con excepción de las multas a los patrones, y encuentra excesivo lo que yo entiendo como justo, lo que difiere esencialmente es en la naturaleza del contrato. Para él es de *locación*, sinónimo de *conchabo*, equivalente a la asociación más que a la compra de un trabajo o de un esfuerzo.

El Dr. Garzón no obstante ser un hombre esencialmente bondadoso, y por ello no puede dejar de sentir los sufrimientos de la clase obrera y la necesidad de remediarlos, está imbuido de ideas economicistas, además ha sido muchos años abogado de ferrocarriles y teme por el capital, sin la cual para él no hay vida industrial posible, y cree imposible que el obrero pueda revestir el carácter de socio del capitalista.

El Dr. Garzón no se da cuenta de que si todos los capitales desaparecieran, el trabajo los volvería a crear otra vez, mientras que si se pudieran unir todos los trabajadores y hacer una huelga general de un mes, los capitalistas se encontrarían como el Narciso de la fábula, tendrían que comer oro, o tierra o carbón.

- La verdad es que el hombre es sociable, fatalmente, por más que griten todas las escuelas y quieran hacer del capital y del trabajo dos elementos antagónicos: ellos son y será concurrentes, y el principio cristiano como el principio democrático son tendencias que no permiten sacar de la ruta ascendiente por la que la humanidad va hacia su destino; los más son y valen más que los menos, porque individualmente, para la ley, para la moral, todos son iguales, y no caben distinciones que no vengan del propio mérito. El trabajo creó el capital, y es justo que por lo menos tome el rango que la paternidad le asigna.

- Todo lo expuesto no es de la ley del trabajo, pero es de la ley del patriotismo y todos deben tender a darle lo que le corresponde.

¿Qué significado le damos al “INFORME” en la actualidad?

La continuidad institucional del país exige que sus generaciones actuales conozcan también su pasado en materia de derecho del trabajo con un propósito creador. Los estudiosos del Derecho del Trabajo, no pueden tener una visión de su conjunto sin imponerse de la trayectoria del actuar de los empleadores, de los que trabajaron en otras épocas para el progreso de estas tierras; tampoco los hombres de gobierno y los legisladores pueden quedar al margen de tales problemas para conocer que las instituciones que reglan la vida de la industria - en su totalidad, tanto directores, técnicos y trabajadores en general - fue preocupación de siempre y constituye precipitación juzgar aquellas épocas anteriores sin vivirlas y sin conocer sus exigencias y sus necesidades.

- En varias facetas de la vida laboral se ha mejorado y superado, y debemos expresar el reconocimiento de las generaciones actuales para quienes - como nuestro homenajeado - contribuyeron tanto a este desarrollo a favor de la modernización y superación de la legislación del trabajo argentina.

Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba
(República Argentina)
<http://www.acader.unc.edu.ar>

-Tal es el propósito de este mensaje: volver al pasado laboral, espigar en el comienzo de su desarrollo legislativo, para así encarar la investigación de su futuro, con sentido renovado y pensado siempre en el hombre, como meta y fin de nuestras preocupaciones.

Dr. Raúl Enrique Altamira Gigena
Prof. Tit. Plenario Derecho Trabajo y Seguridad Social
Universidad Nacional de Córdoba